



DGP

## INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 5 / ROL D-021-2023

Santiago, 17 de enero de 2024

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-021-2023**, mediante la formulación de cargos a Sociedad y Pastelería El Guiordo Limitada, titular del establecimiento denominado Restobar El Carrete, ubicado en **avenida Cuatro Esquinas N°56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo**, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 3 de febrero de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento

#### II. NUEVO ANTECEDENTE INGRESADO AL PROCEDIMIENTO



2. Que, por otro lado, se consideró una nueva denuncia en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nueva denuncia

Expediente	Fecha	Nombre	Dirección
3-IV-2024	27 de julio de 2023	Leonardo José Saavedra Núñez	[Redacted]

*Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.*

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.” En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesado a Leonardo Saavedra Núñez.

4. En vista de lo anterior, se considerará ingresado dicho antecedente al presente procedimiento.

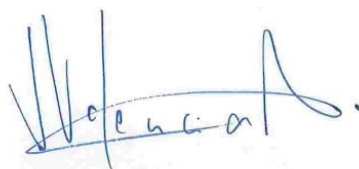
**RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, la denuncia individualizada en la parte considerativa de este acto.

**II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante Leonardo José Saavedra Núñez.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento.



**Javiera Valencia Muñoz**  
**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo Electrónico:



- Representante legal de Sociedad Pastelería El Guirdo Limitada, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Roxana Casas Gómez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Víctor Figueroa Nuñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - María Susana Vera Rubilar, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Isleime Alejandra Castillo Cuello, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Carla Hilda Nazal Cerda, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Nelly Johana Moreno Contreras, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Nicole Margarita Andrea Lillo Cortés, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Siany Dominique Díaz Casas, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Romy Fabiola Fernández Piraíno, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Fabiola Alejandra Gallardo Leyton, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Mario Enrique Sarria González, casilla correo electrónico [REDACTED] m
  - Paula Natalia Julio Vodanovic, casilla correo electrónico [REDACTED]
  - Sebastián Molina Fuentealba, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Jorge Morales Letelier, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Jorge Morales Parra, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Roxana Riquelme Moya, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Víctor Méndez Troncoso, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Alicia Torres Soto, a la casilla electrónica: [REDACTED]
  - Leonardo Saavedra Núñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- C.C.:**
- Oficina de la Región de Coquimbo, SMA.

**D-021-2023**

